

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Poset.	Cénta.
En la capital.....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	»
Fuera de la capital..	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	»

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Centro.—El Brigadier Despujols desde Morella, en telegrama del 29 á las doce de la noche, recibido á las cuatro de la tarde de ayer, dice que rodeado durante la noche del 28 en Villafranca del Cid por las facciones reunidas de Cucala, padre é hijo, Corredor, Madrazo, Gamundi, Pallés, Polo y Cura de Flix, con las fuerzas de Segarra y Vallés y los dos batallones de Santés mandados por Velasco, en número de 12 á 13 batallones, consiguió el día 29 después de un reñido combate de seis horas arrollar al enemigo, rompiendo el círculo en que trataba de encerrarle, causándole más de 120 muertos y muchísimos heridos. En poder del citado Brigadier y como trofeo de la jornada quedaron 38 prisioneros, dos de ellos Oficiales, más de 100 armas de fuego, lanzas, algunos caballos y documentos importantes. Nuestras pérdidas han consistido en 24 muertos, 94 heridos y 48 contusos.

Cataluña.—Segun parte del General en Jefe, la guardacion de Amposta hizo una salida el día 26, recogiendo 160 cabezas de ganado lanar, cuatro de vacuno y gran cantidad de vino, regresando á la plaza sin novedad.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que haya Hospitales civiles ó civico-militares, se sirvan disponer que por los Directores de ellos, sean remitidas el último día de cada mes á la Direccion general de Sanidad Militar, una relacion numérica que exprese por separado los enfermos y los heridos militares que hasta dicho día hayan recibido su asistencia en ellos.

Lo que he dispuesto se inserte en el

Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de las autoridades y directores de los referidos establecimientos á quienes corresponde su cumplimiento.

Guadalajara 30 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martínez.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el día 11 de Agosto de 1874.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Antonio Celada y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

El Sr. Vicepresidente anunció que habiéndose exacerbado el padecimiento de estómago que ha impedido al señor Gamboa asistir á las presentes sesiones, lo hacía constar á nombre del interesado, para justificar su ausencia. La Comision, sintiendo el motivo, autorizó á dicho Sr. Gamboa, para permanecer en Sigüenza ú otro punto que le sea conveniente, todo el tiempo que su estado de salud exija.

Pardos.—Segunda reserva extraordinaria del corriente año.—Revisado el expediente de exencion legal de Deogracias Benito y Moreno, del alistamiento del pueblo de Pardos, para la segunda reserva extraordinaria del Ejército, y resultando justificada, la Comision le declaró exento del servicio de las armas, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Henche.—Id., id.—Marcelino Moracho Cortijo, exencion legal; la Comision declaró este caso pendiente de ampliacion de justificacion.

Sauca.—Caso pendiente de la referida reserva.—Rafael de Mingo la Torre, que expuso tener un hermano en el servicio, la Comision le declaró exento.

Acto continuo se ocupó la Comision del despacho de expedientes de compe-

tencias suscitadas entre los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres decretada en 18 de Julio último, ofreciendo el resultado siguiente:

Guadalajara y Balconet.—Competencia de alistamiento del mozo huérfano Joaquin Retuerta Redondo, la Comision la resolvió en favor del Ayuntamiento de esta capital, por considerarlo procedente.

Armuña y Balconete.—Competencia de alistamiento del huérfano Crispin Algora y Gayoso, la Comision la resolvió en favor del pueblo de Balconete, por considerarlo procedente.

Utande y Casas de San Galindo.—Competencia de alistamiento del mozo Francisco Butron y Flores, la Comision la resolvió en favor del pueblo de Utande, por considerarlo procedente.

Utande y Muduew.—Competencia de alistamiento del mozo Valentin García Nieto, la Comision la resolvió en favor del pueblo de Utande, por considerarlo procedente.

Medranda y Jirueque.—Competencia de alistamiento del mozo Manuel Toba Beña, la Comision la resolvió en favor del pueblo de Medranda, por considerarlo procedente.

Guadalajara.—La Comision concedió licencia por doce dias al Maestro de Instruccion primaria de la Casa de Expositos de la provincia, D. Timoteo Sanchez, para tomar baños, dejando durante su ausencia persona competente encargada de la enseñanza y debiendo dar conocimiento á la Comision del día en que empiece á usar del permiso concedido y del de su regreso.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el día 12 de Agosto de 1874.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto seguido se ocupó la Comision de la resolucion de casos pendientes de individuos pertenecientes á la segunda reserva extraordinaria del corriente año, á saber:

La Toba.—Segunda reserva del año actual.—Niceto Magro Gil, exencion legal; la Comision le declaró exento.

Pajares.—Segunda reserva del año actual.—Crispin Moreno Sanz, exencion legal; la Comision le declaró inútil.

Sotodosos.—Segunda reserva del año actual.—Se enteró la Comision de la superior resolucion, por la que se aprueba el acuerdo de la misma, por el cual declaró exento para el servicio al mozo de la segunda reserva del año actual, por el cupo de Sotodosos, Nicasio Cobos Sanchez, y se desestima en su consecuencia la reclamacion que contra dicho acuerdo ha producido Hermenegildo Sanchez Vigil; disponiendo la Comision se comunique á los interesados.

Hita.—Idem id.—Se enteró asimismo la Comision, de la superior resolucion en la que se determina que examinado el expediente promovido por D. Juan Lopez Muñoz, contra el acuerdo de esta Comision provincial que declaró soldado de la reserva extraordinaria de este año, por el cupo de Hita á su hijo Leonardo Lopez Pascual, se ha decidido que no ha lugar al recurso de alzada interpuesto por Juan L. Muñoz; disponiendo la Comision se comunique á los interesados.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision acordó devolver á Vicente de los Santos Gonzalo, residente en la actualidad en Valdemimbre, provincia de Leon, su hijo Felipe, acogido en la Casa de Expositos de la provincia, accediendo á la instancia de aquel.

Seguidamente se ocupó la Comision de los expedientes de competencias suscitadas entre los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, decretada en 18 de Julio último, y demás incidencias de alistamiento, ofreciendo el resultado siguiente:

Usanos y Cabanillas.—Competencia de alistamiento del mozo huérfano Estéban Duque y Morales; la Comisión la decidió en favor del pueblo de Usanos, por considerarlo procedente.

Hiendelaencina y Almodóvar, (provincia de Ciudad-Real).—Competencia de alistamiento del mozo Lucas Matamala y Asensio; la Comisión decidió no hallar méritos para sostener esta competencia, y por tanto, que el referido mozo sea excluido del alistamiento de Hiendelaencina.

Ciruelas y Madrid.—Competencia de alistamiento del mozo Celedonio Cortés Perez; la Comisión decidió no estarse en el caso de sostener esta competencia con Madrid, debiendo por tanto ser excluido del alistamiento de Ciruelas el mozo de quo se trata.

Alustante.—En el expediente sobre exclusion del alistamiento de individuos casados civilmente; la Comisión decidió confirmar el fallo de exclusion llevado á efecto por el Ayuntamiento y encargarle que respecto á los demás casados, si les consta esta circunstancia, eliminarlos tambien, sin perjuicio de que la parte reclamante presente pruebas en contrario.

Canales del Ducado.—En el expediente sobre exclusion del alistamiento del mozo Cesáreo Ventura Galiano, por que habiendo redimido las décimas en el año de 1871 le considera su padre exceptuado de la actual reserva, y resultando que en el sorteo de décimas que jugó con otros pueblos que tambien redimieron las suyas respectivas, los dos soldados que constituian la combinacion recayeron en el pueblo de las Inviernas y Terzaga, estos son los únicos que pueden hoy gozar de la exclusion; la Comisión acordó por tanto desestimar la reclamacion de que se trata.

Alarilla.—En el expediente en reclamacion contra la exclusion de mozos inútiles en reemplazos anteriores, y tratándose de la modificacion de una disposicion de la Superioridad, la Comisión acordó desestimar dicha reclamacion y que se manifieste al José Garcia y demás interesados que la han interpuesto, acudan al Gobierno Supremo, si lo estiman conveniente.

Puebla de Beleña.—En el expediente sobre inclusion y exclusion del alistamiento producida por D. Manuel

Moreno y otros interesados en el actual reemplazo, y considerando que la exclusion de Serapio Concha, obedece á que como casado y emancipado, por tanto, corresponde al alistamiento de Humanes, de donde es vecino; la Comisión acordó desestimarla, tanto en este punto como en el segundo extremo que comprende, por referirse á la modificacion del decreto de llamamiento, para lo cual no hay competencia en la autoridad de este Cuerpo provincial.

Romancos.—En el expediente en que Galo Pardo Atienza reclama contra su inclusion en el alistamiento; la Comisión decidió se libre la oportuna orden al Ayuntamiento, para que desde luego excluya del alistamiento al reclamante, por considerarlo así procedente, como comprendido en las excepciones que determina el art. 8.º del decreto de 18 de Julio último.

Valfermoso de Tajuña.—En el expediente en que D. Gregorio Jimenez Gonzalez reclama contra el acuerdo de inclusion en el alistamiento de su hijo Miguel; la Comisión decidió la eliminacion de dicho interesado, de ser ciertos los hechos alegados de haber sido declarado inútil por defecto fisico en la reserva de 1873 ante este Cuerpo provincial.

Almadrones.—En el expediente en que D. Dionisio Sanz Ballesteros reclama contra su inclusion en el alistamiento y sorteo, la Comisión acordó se libre orden al Ayuntamiento para que ateniéndose á las consideraciones expuestas por el interesado y de ser verídicos los hechos alegados de estar casado desde Julio de 1866, decrete la exclusion del Dionisio Sanz Ballesteros.

Con lo que terminó la sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Administracion. No habiendo dado cumplimiento los

Sres. Alcaldes de los pueblos que expresa la siguiente relacion, á la orden de esta Administracion en que se les prevenia que se incautaran de los bienes que por débitos de contribuciones en los años de 1868-69, y 69-70, aparecen embargados en los expedientes ejecutivos á los deudores, y como quiera que ha trascurrido con exceso el plazo que se les concedió para evacuar este importante servicio; he acordado con esta fecha recordarles de nuevo el cumplimiento á la citada orden, concediéndoles para la terminacion del expediente de incautacion y envio á esta oficina, el plazo improrogable de ocho dias, pasados los que, esta Administracion se verá en el sensible caso de proceder contra los Alcaldes que no hayan dado cumplimiento segun á lo que se hayan hecho acreedores por la desobediencia á las órdenes emanadas de esta oficina.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta.

Guadalajara 29 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

Relacion de los Sres. Alcaldes que se cita anteriormente.

- Sr. Alcalde de Brihuega. Idem de Villaviciosa. Idem de Solanillos del Extremo. Idem de Alarilla. Idem de Yélamos de Arriba. Idem de Valderrebollo. Idem de Muduex. Idem de Valdeancheta. Idem de Villanueva de Argecilla. Idem de Las Casas de San Galindo. Idem de Torija. Idem de Hita. Idem de Fuentes. Idem de Balconete. Idem de Valdesaz. Idem de Valdeavellano. Idem de Caspeñas. Idem de Ledanca. Idem de Padilla de Hita. Idem de Espinosa de Henares. Idem de Hontanares. Idem de Castilmimbre. Idem de Valfermoso de Tajuña. Idem de Archilla. Idem de Yélamos de Abajo. Idem de Valdearenas. Idem de Romaneos. Idem de Carrascosa de Henares. Idem de Utande. Idem de Argecilla. Idem de Atanzon. Idem de Cañizar. Idem de Valfermoso de las Monjas. Idem de San Andrés del Rey.

- Sr. Alcalde de Budia. Idem de Trijueque. Idem de Val de San Garcia. Idem de Cifuentes. Idem de Masegoso. Idem de Morillejo. Idem de Trillo. Idem de Duron. Idem de Guaida. Idem de Sotoca. Idem de Huetos. Idem de Ruguilla. Idem de Gárgoles de Abajo. Idem de Fuencemillan. Idem de Beleña. Idem de Sacecorbo. Idem de Arbeteta. Idem de Humanes. Idem de Cogolludo. Idem de Cerezo. Idem de Membrillera. Idem de Montarron. Idem de Honteva. Idem de Valdelagua. Idem de Fuentelviejo. Idem de Yunquera. Idem de Moratilla de los Meleros. Idem de Aleas. Idem de Henche.

Guadalajara 29 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Administracion.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta en arriendo de la huerta y jardines del Sitio de La Isabela, he acordado anunciar la segunda, para el dia 15 de Noviembre próximo, bajo el tipo de 188 pesetas 55 céntimos, que son las cinco sextas partes de la cantidad por que salió á la primera, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Administracion y subalterna del expresado Sitio.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Guadalajara 29 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

RELACION de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de Bienes nacionales en fin del mes de Agosto último.

Table with columns: NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES DE LOS DEUDORES, VECINDAD, LIBRO Y FOLIO de la cuenta, CLASE DE LA FINCA, PROCEDENCIA, Fecha del vencimiento (Dia, Mes, Año), IMPORTE EN Peset. Génis., OBSERVACIONES. Rows include names like D. Felipe Lamparero, Angel Duque, Eugenio Cabro, etc.

gado Fiscal Sr. Lamas, V. S. quedó enterado y rubrica, de que certifico.—Hay una rúbrica.—En virtud de sustitucion.—Almira.

Otra.—En Madrid á 9 de dicho mes y año, yo el Escribano de Cámara notifiqué, lei íntegramente y di copia literal de la Sentencia anterior, al Procurador Puente, enterado firma, de que certifico.—Puente.—En virtud de sustitucion.—Almira.

Yo el infrascrito Escribano de Cámara, certifico: Que habiéndome constituido en la casa-habitacion del Sr. D. Angel Pantoja y Rojas, por una señora se me ha manifestado hallarse ausente dicho Letrado y que hasta el 15 del corriente no regresará. Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid á 11 de Octubre de 1873.

Otra.—En Madrid á 16 de dicho mes y año; yo el Escribano de Cámara, habiéndome constituido en la casa-habitacion de D. Angel Pantoja, le notifiqué, lei íntegramente y di copia literal de la última parte de la sentencia anterior, en la parte á él relativa, quedó enterado y firma, de que certifico.—Lincenclado Angel Pantoja.—En virtud de sustitucion.—Almira.

El Procurador D. Antonio Minguéz de la Puente, representó al procesado, solicitó en tiempo oportuno certificacion para entablar recurso de casacion, que le fué entregada, y establado el recurso recayó sentencia en 10 de Abril de 1874, que comprende la parte dispositiva que dice así:

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por Lorenzo Ramiro Vergara, al que condenamos en las costas. Librese á dicha Audiencia la correspondiente certificacion.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la Gaceta, é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel María Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almonacid y Mora.—Antonio Valdés.—Luis Varquez de Mondragon.—Alberto Santías y Diego Fernandez Cano.

Devuelta la causa á la Audiencia, la Sala de lo criminal acordó su cumplimiento y que se llevara á ejecucion la sentencia y al efecto se expidió en 11 del corriente la oportuna certificacion por D. Hilario María Gonzalez, Relator Secretario de la referida Sala.

Recibida en este Juzgado la certificacion indicada en 22 de Junio último, se acordó su cumplimiento mandándose entre otras cosas se remitiera el oportuno testimonio de la sentencia recaída contra Lorenzo Ramiro Vergara, al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su insercion en el Boletín oficial de la misma á los efectos prevenidos.

Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente que sigao y firmo en Guadalajara á 6 de Octubre de 1874.—Patricio Fernandez Herrera.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse el 1.º de Enero de 1875, á un concurso de oposicion en la Fundacion de Bronces de Sevilla, para proveer una plaza de segundo Maestro del taller de construccion, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto, puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artilleria, antes del 26 de Diciembre del año actual, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica,

si el solicitante pertenece al cuerpo de Artilleria, ó el certificado de buena conducta, expedido por la autoridad local del punto donde resida, si fuere paisano.

2.º El programa de materias sobre que ha de versar el exámen, será el siguiente:

Aritmética.

Sistema de numeracion.
Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.
Sistema legal métrico-decimal de pesas y medidas; reduciendo á él las antiguas españolas y las extranjeras.
Razones y proporciones.
Reglas de tres simple.

Geometría elemental.

Definiciones generales de Geometría plana y del espacio.
Ángulos y triángulos.
Polígonos regulares é irregulares.
Problemas relativos á las líneas recta y regular.
Construccion de escalas.
Medicion de superficies planas, regulares é irregulares, con las expresiones formularias de las primeras.
Nivelación de superficies planas.
Medicion de superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus expresiones formularias.
Principales propiedades y trazado práctico de las curvas de segundo grado.
Cubicacion de volúmenes.

Mecánica práctica.

Definicion y division de los cuerpos.
Definicion y division del peso, masa, densidad, fuerza, espacio y velocidades.
Movimiento uniforme y variado.
Trabajo mecánico.
Inercia.
Cantidad de movimiento.
Centro de gravedad y medio práctico de encontrarle.
Máquinas simples, relacion entre la potencia y la resistencia.
Engranajes, trazado práctico de los mismos.
Diferentes clases de rozamientos.
Organos mecánicos.
Trasmisiones de movimiento.
Resistencia de los materiales de construccion á la traccion, presion y flexion.
Vapor y sus efectos: su volumen, peso, fuerza etc.
Calderas: sus formas mas comunes y sus dimensiones.
Superficie de caldeo.
Resistencia y espesor de las calderas.
Clasificacion de las máquinas de vapor.
Cilindro, émbolo, condensador, bombas, balancin, tirante, etc.
Indicador de Macnahagt.

Dibujo lineal.

Sacar del sólido cualquiera pieza ó órgano de una máquina con las acotaciones convenientes para la forja ó fundicion, si es necesario y para el ajuste.
Trazado de las plantillas ó modelos para la forja ó fundicion de cualquier objeto.

Práctica de taller.

Conocimiento y reparacion de las máquinas y útiles del taller de construccion.
Ejercicios de ajuste en torno y lima.
Preparacion de la herramienta necesaria para construir una pieza determinada y apreciacion del tiempo que se tardará en su construccion.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa, debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio; esto no obstante la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se dá en las siguientes obras ó textos.

Para las cuestiones de Aritmética y Geometría, á las obras de Cortázar ó Vallejo, y para las de Mecánica práctica, á la extension con que las trata Armengand *Guía práctica del Mecánico*, ó D. Mariano Maimó *Guía del Industrial*, publicado en Barcelona.
Madrid 25 de Octubre de 1874.—El General Comandante general Subinspector, Urbina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Daroca.

El Ayuntamiento popular de la Ciudad de Daroca, (en la provincia de Zaragoza) en virtud de acuerdo tomado en el día de hoy en union de los individuos componentes la Junta de asociados; ha resuelto que la Feria que anualmente se celebra el día de San Andrés, y que en el pasado año fué anticipada, tenga lugar en los mismos días que de tiempo inmemo-

rial se celebraba, ó sea el 30 de Noviembre, 1.º 2.º 3.º 4.º y 5.º de Diciembre próximos, en cuya epoca los labradores tienen recolectados sus frutos, y por consiguiente libres de las faenas agrícolas.

Daroca 28 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Felix Lozano.

ALCALDIA POPULAR de Riva de Santiuste.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de este distrito, para el actual año económico y habiéndose acordado cubrir el deficit que resulta por medio del repartimiento general, para llevar á efecto dicho reparto, se suplica á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio, relaciones expresivas de las utilidades que por todos conceptos disfruten en esta jurisdiccion, en la inteligencia, que trascurrido el término de ocho días desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, al que no haya presentado su respectiva relacion, la Junta procederá á formársela de oficio, con arreglo al reglamento de 20 de Abril de 1870.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos circunvecinos á este de la fecha, den al presente anuncio la publicidad posible para que llegue á noticia de los contribuyentes.

Riva de Santiuste 24 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Candido Vazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Escariche.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 375 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres venidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del municipio en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Escariche 27 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Antonio Calvo.—El Secretario interino, Justo Roldan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacorza.

Habiéndose anunciado la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito, resulta no haberse presentado solicitud alguna, por lo que se anuncia nuevamente por el término de treinta días su dotacion consiste en 175 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el tiempo expresado, contando desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Villacorza 28 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Angel Vazquez.—El Secretario interino, Matias Vazquez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

D. Gregorio Ranz y Anton, Secretario de Ayuntamiento que ha sido por espacio de 24 años, ofrece sus conocimientos á todos los municipios de esta provincia, en la formacion de cuentas de propios, positos y repartimientos; así como tambien hará pagos adelantados por una módica retribucion, contando para ello personal inteligente y recursos para las operaciones.

Siendo recaudador de contribuciones de los pueblos de Casa de Uceda, Fuentesahiguera, Matarrubia, Mesones, Puebla de Beleña, Valdenuño Fernandez,

Viñuelas y Villaseca de Uceda, pueden dirigirse los contribuyentes que adenden sus cuotas por inmuebles, subsidio y empréstitos á satisfacerlas, para evitarse los consiguientes apremios; á su casa, Barrionuevo 4, interior, derecha.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios, se dignarán dar publicidad al *Boletín* en en donde aparezca inserto el presente anuncio.

Guadalajara 31 de Octubre de 1874. Gregorio Ranz.

AGENCIA DE NEGOCIOS

ANTONIO HERNANDEZ,

Calle del Mercado Nuevo, 3, bajo,

GUADALAJARA.

INTERESANTE.

A los contribuyentes del empréstito de 175 millones de pesetas, se les hace en la referida Agencia de D. Antonio Hernandez, la bonificacion del 36 por 100 por lo que respecta á la mitad de la cuota que tienen que satisfacer y que puede abonarse en papel de la deuda. Siendo condicion precisa el pago anticipado de las cuotas y sin que haya excepcion para ninguna clase de personas.

Guadalajara 1.º de Noviembre de 1874.—Antonio Hernandez.

LA ECONOMICA, AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

ESTABLECIDA EN GUADALAJARA,

A CARGO

DE D. ROQUE MARTINEZ,

CESANTE DE HACIENDA,

calle de Alfonso Lopez de Haro, 4,

esquina á la de Bardales.

ANUNCIO INTERESANTE.

A LOS CONTRIBUYENTES DEL ANTICIPO FORZOSO

COMPRADORES DE BIENES NACIONALES.

Esta Agencia, dispuesta siempre á proporcionar todas las ventajas posibles á los contribuyentes al Tesoro, se encarga de hacer cuantos pagos se le encomienden del anticipo forzoso con la bonificacion del 40 por 100 en la parte admisible en papel.

Igualmente formalizará los pagos de plazos de fincas de Bienes nacionales, rematadas despues del 28 de Octubre de 1868 (que son las que pueden hacerse en Bonos del Tesoro), con la rebaja del 40 por 100, si el importe del plazo no llega á 2.000 reales, y pasando de dicha suma, se abonará el 50 por 100.

A los interesados que tengan papel del Estado admisible en pago del anticipo forzoso, ó Bonos del Tesoro para los plazos de fincas, no se les exigirá mas que una cantidad muy módica por hacer dichos pagos, y los Sellos de Comunicaciones é Impuesto de guerra, si no fueran vecinos de esta capital.

Se compran cupones de Bonos del Tesoro y además clases de papel del Estado.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.